

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma, una vez revisado el sistema de títulos NO se encontraron dineros depositados para el presente asunto.

Medellín, 3 de diciembre de 2021


SANDRA VIVIANA SALINAS
Secretaria





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01100
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la anterior constancia, y lo manifestado en el escrito que antecede, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante, endosatario para el cobro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por **COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CRÉDITO**, en contra de **DIANA ANDREA AGUIRRE CARDONA y AURA ESTELLA CARDONA VDA DE AGUIRRE**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio en tal sentido

TERCERO: No hay lugar a ordenar la devolución de dineros, toda vez que no obra ninguno a órdenes del Despacho; sin embargo, de llegarse a encontrar un depósito, se ordena la devolución del mismo a quien se le haya retenido.

CUARTO: **ORDENAR** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d492d05f5c1ee13c0d2bd02c58fda703ac65171e498a5cea59796a507a19d53**
Documento generado en 06/12/2021 10:15:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>